

TRIBUNAL DE PENAS

VISTOS:

Que, con fecha 05/04/2023, ingresa por Mesa de entradas, PROTESTA FORMAL por parte del Club Mataderos, respecto del partido disputado el día domingo 2/04/2023 entre el equipo de SEXTA CATEGORIA de Mataderos y Del Valle.-

Que, en dicha presentación, aducen que el Jugador Tobias Buffa de Del Valle se encontraría inhabilitado para disputar dicho encuentro, puesto que se lo habría sancionado conforme Boletín Oficial n° 38 con seis fechas. Menciona que dicho jugador era categoría 2007 de Ministerio al ser expulsado.-

Finalmente, menciona que el Delegado de Mataderos habría anoticiado dicha situación al Técnico de Del Valle de sexta división al observar que el jugador que tenía la casaca n° 9 era Buffa y no podría jugar. De dicha advertencia, el técnico de del Valle habría hecho caso omiso.-

Pide que se le dé por ganado el partido.-

Corrido el traslado de ley, el Club Del Valle se presenta con fecha 12/04/2023.-

En preta síntesis, menciona que dicho jugador habría cumplido la sanción impuesta en el boletín n° 38 perteneciendo al Club Ministerio -5 fechas- y la restante en la primer fecha del corriente certamen, contra Villa Diaz Velez, jugando ya en Del Valle.-

Finalizan, aduciendo que no se intentó sacar ventaja deportiva.-

Y CONSIDERANDO:

Que, el miércoles anterior a la disputa del partido en cuestión, el Sr. Tomas Garces en tres ocasiones se comunicó con la Liga Necochea de Fútbol en forma telefónica con el Sr. Carlos Nicolas – Secretario- quién no consulta a los efectos de verificar si el jugador Buffa se encontraba habilitado para disputar el encuentro. Ante ello, se le manifestó clara y expresamente al secretario, que al jugador nombrado restaba cumplir una fecha, lo cual llegó a conocimiento del Sr. Garces.

Evidentemente, el Director Técnico de Del Valle, pese a ser advertido de la imposibilidad que el jugador disputara el encuentro, hizo caso omiso a tal circunstancia y el –personalmente- decidió que el jugador participara.-

Que, surge del Boletín n° 37 de fecha 09/11/2022 se suspende al Jugador Buffa provisoriamente (art. 22 RTP).-

Posteriormente, con fecha 16/11/2022 –Boletín n° 38-, se aplica al nombrado jugador la pena de seis partidos (art 185 y 33 RTP).-

Es así que, hemos de reconstruir el iter a fin de aclarar si el jugador en cuestión habría o no dado cumplimiento a la inhabilitación impuesta.-

-Con fecha 13/11/2022 se disputa el partido Villa del Parque contra Ministerio, en el cual el mismo cumplió la primer fecha de suspensión –provisoria-

- Con fecha 19/11/2022 se disputa el partido Def. Juan N Fernandez contra Ministerio, en el cual el mismo cumplió la segunda fecha de suspensión –posterior a la pena impuesta-

Con fecha 27/11/2022 se disputa el partido Gimnasia contra Ministerio, en el cual el mismo cumplió la tercer fecha de suspensión.-

-Con fecha 11/12/2022 se disputa el partido Estación Quequén contra Ministerio, en el cual el mismo cumplió la cuarta fecha de suspensión.-

- Con fecha 25/03/2023, siendo ya el jugador Buffa del Club Del Valle, se disputa el partido entre el mencionado club y Villa Díaz Vélez, en el cual el mismo cumplió la quinta fecha de suspensión.-

Vale aclarar, que con fecha 03/12/2022 el Club Ministerio quedó libre, motivo por el cual, no se computa la fecha a los efectos suspensivos.-

Se adelanta, y surge del propio análisis efectuado que la protesta debe prosperar.-

Puesto que el día 02/04/2023, al Jugador Tobías Buffa restaba cumplir una fecha de suspensión, motivo por el cual se encontraba inhabilitado para disputar dicho encuentro

Por, ello, éste Tribunal, en su actual composición y por UNANIMIDAD:

RESUELVE:

- 1) Dar por ganado el encuentro disputado en la SEXTA DIVISIÓN entre los Clubes de Mataderos y Del Valle, al Club Mataderos, por el resultado de 1 contra 0. (arts. 107 y 152 RTyP)
- 2) Quitar los puntos asignados al Club Del Valle y otorgárselos al Club Mataderos.-
- 3) Aplicar al Jugador Tobías Buffa, la cantidad de 6 partidos de inhabilitación (art 215 RTP).-
- 4) Sancionar al Club Del Valle con la Pena de Multa equivalente al Derecho de Protesta (75 VE, arts. 14 y 21 RTP) y multa de 35 V.E. conforme art. 91, inciso “a”.-
- 5) Ordenar la devolución al Club Mataderos del importe de protesta (75 V.E).-
- 6) Sancionar a Tomas Garcés (DT) de la sexta división del Club Del Valle con cinco partidos de suspensión (art. 260, 215 y 33 RTP).-


ESTEBAN FERNANDO
SEIRA


ROBERTO JOSÉ
DIEGO


NÉSTOR EDUARDO
OTHACHE

